



Nº EXPEDIENTE: 7374/2023

CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LA RMP TALIARTE

UNIDAD GESTORA: 940 HOSTELERÍA

Informe de insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales y materiales :

- Que el Instituto AS carece del equipamiento y autorización administrativa necesarias para realizar esas funciones.
- Que las actividades y frecuencias de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal del Instituto A.S., al carecer del personal suficiente, con la cualificación adecuada para tales funciones.

SEGUNDO. Se considera beneficioso la externalización de la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo expuesto anteriormente.

Documento firmado electrónicamente

